Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 26 de junio de 2008

**DECRETO**

**La LIX Legislatura del Congreso del Estado de Campeche de decreta:**

**NÚMERO 163**

**PRIMERO.-** En los montos que resulten necesarios, se autoriza la afectación de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado de Campeche en términos de lo establecido por el artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, para responder de las obligaciones que deriven: A) De las adecuaciones que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo Trigésimo Séptimo Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007, el estado y el ISSSTE efectúen al Convenio de Incorporación que celebraron el 15 de mayo de 1979; y B) Del Convenio de Incorporación Total Voluntaria al Régimen Obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que celebren el Estado y el ISSSTE para dar cumplimiento a la cláusula Sexta del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.

**SEGUNDO.-** Se autoriza: A) Que el Gobernador del Estado, en representación de éste, suscriba como obligatorio solidario, en el pago de las respectivas cuotas y aportaciones, los Convenios de Incorporación Total Voluntaria al Régimen Obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que, respectivamente, celebren el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche, el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; y, B) La afectación de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado de Campeche, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, para responder de las obligaciones que deriven de esos convenios.

**TERCERO.-** Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Administración para deducir de los recursos presupuestales que el Estado otorga al Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche y al Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, las cantidades que en su caso la Secretaría de Hacienda y Crédito Público llegare a descontar al Estado de Campeche de las participaciones que en ingresos federales le corresponden, por el incumplimiento de las obligaciones que le impongan a esas paraestatales los convenios que suscriban con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en lo que se opongan al contenido de este decreto.

Dado en el salón de Sesiones del palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil ocho.

C. CARLOS ERNESTO ROSADO RUELAS, DIPUTADO PRESIDENTE.- C. HUMBERTO JAVIER CASTRO BUENFIL, DIPUTADO SECRETARIO.- C. MARÍA DEL CARMEN PEREZ LOPEZ, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Campeche a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil ocho.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C. P. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL SECRETARIO DE GOBIERNO, M. en D. RICARDO MEDINA FARFAN.- RÚBRICAS

|  |
| --- |
| **Periódico Oficial del Estado****Decreto Número 247** |
| Fecha de publicación del Decreto | 26 de Junio de 2008 |